



CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y guardó silencio. Hábles los días 08, 09 y 12 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

Calarcá, 26 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. N° 63-130-4003-002-**2016-00127-00**

Interlocutorio. 311

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	: JOSÉ JULIÁN OROZCO GIRALDO
ASUNTO	: APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Como quiera que no fuera objetada por el demandado la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de JOSE JULIAN OROZCO GIRALDO y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4º artículo 446 del Código General del Proceso).

Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos, en caso de que los hubiere.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
024 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62240e438863a259e0cdfc11a264cb523733610fc6d16f9758755fb98eb79d51**

Documento generado en 26/02/2024 02:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>